



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
 Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
 La esperanza de México

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**RECIBIDO**  
 20 JUL. 2021

No. Oficio: 419  
**ASUNTO: INICIATIVA**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de julio del año 2021.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**LA LXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 20 JUL. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
 DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 20 JUL. 2021  
 10:23  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

**DIP. ARSENILO LORENZO MEJIA GARCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La historia de la ciudad es la de su espacio público, las relaciones entre los ciudadanos se materializan y expresan en las calles, las plazas, los parques, los lugares de encuentro y en los monumentos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

Si entendemos la ciudad como sistema, de redes o de conjunto de elementos (calles, plazas, infraestructuras de comunicación, áreas comerciales, equipamientos culturales, es decir, espacios de uso colectivos) que permiten el paseo y el encuentro para la convivencia, que ordenan la ciudad y le dan sentido, al final representan el ámbito físico de la expresividad colectiva y de la diversidad social y cultural.

Por lo anterior, el espacio público se convierte en el principal espacio del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, siendo un espacio físico, simbólico y político.

Por otro lado, el espacio público define la calidad de la ciudad, ya que indica la calidad de vida de la gente, y no solo es un indicador de calidad urbana, sino que también representa un instrumento de política pública urbana para hacer ciudad, para revaloriza las zonas periféricas, para conservar y renovar los centros históricos o cascos urbanos, y generar nuevas centralidades, así como para realizar procesos de sutura de la trama urbana.

Al respecto Enrique Peñalosa (Conferencista sobre medio ambiente, urbanismo y Política Urbana) menciona que: 'Si la ciudad es el lugar de encuentro por excelencia, más que cualquier otra cosa, la ciudad es su espacio público peatonal. Los seres humanos no pueden estar en el espacio de los automóviles, ni en los espacios privados que no les pertenecen. La cantidad y la calidad del espacio público peatonal determinan la calidad urbanística de una ciudad'.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

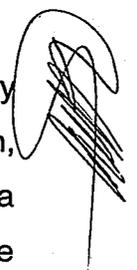
Es de señalar que el espacio público es un concepto jurídico, un espacio sometido a una regulación específica por parte de la administración pública, ya sea estatal o municipal, que posee la facultad del dominio sobre el suelo y que garantiza la accesibilidad a todas y todos, y fija las condiciones de utilización y de instalación de actividades.

Sin embargo, el espacio público moderno resulta de la separación legal entre la propiedad privada urbana y la propiedad pública, que normalmente supone reservar este suelo libre de construcción a excepción de equipamientos deportivos, educativos, infraestructuras de movilidad, actividades culturales, entre otros.

Ahora bien, derivado de un análisis del marco normativo en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tanto a nivel federal como estatal, así como de administración financiera y gobierno municipal, se desprende lo siguiente:

En la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece dentro del artículo 4, fracción VII, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego al siguiente principio de política pública:

La protección y progresividad del Espacio público es crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes; "

Se puede observar que la protección y progresividad del espacio público es un principio de política pública; y son causas de utilidad pública la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público comunitario.

Por otro lado, dentro de la ley estatal en materia de asentamientos humanos no establece el programa sectorial de espacios públicos y equipamiento urbano, el cual tiene por objeto estructurar junto con la movilidad el desarrollo ordenado de los programas y acciones en materia de equipamiento de la entidad.

Al respecto, los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del espacio público con cobertura suficiente.

Por lo anteriormente expuesto, y debido a la falta de un instrumento que integre la información de los espacios públicos propiedad del Estado y Municipios, cuyos datos de ubicación, superficie, tipo de adquisición, uso actual, entre otros, se encuentren disponibles para su consulta a toda la ciudadanía, tanto en las oficinas como en el portal de internet respectivo, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, tiene por objeto crear un sistema estatal de información de Espacios



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

Públicos y, establecer la obligación por parte de los gobiernos estatal y municipales, de elaborar un inventario de espacios públicos de los bienes inmuebles del dominio público de uso común y de los destinados a un servicio público propiedad del Estado y de sus organismos descentralizados y fideicomisos, así como de los Municipios, como un instrumento de apoyo a las actividades de planeación urbana integral, gestión, realización de proyectos, mantenimiento y administración de los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MODIFICACION PROPUESTA</b>
<p>ARTÍCULO 33. El Gobierno del Estado y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>I a XIII...</p>	<p>ARTÍCULO 33. El Gobierno del Estado y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>I a XIII...</p> <p><b>XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de espacios públicos de los bienes inmuebles de dominio público municipal de uso común y de los destinados a un servicio público;</b></p> <p><b>XV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Sistema Estatal de información de Espacios Públicos, proporcionando la información del inventario de espacios públicos,</b></p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

	descrito en la fracción anterior.
--	-----------------------------------

### DECRETO

**Único.-** Se reforma por adición de las fracciones XIV y XV al artículo 33 de la Ley De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano Para El Estado De Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. El Gobierno del Estado y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I a XIII...

**XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de espacios públicos de los bienes inmuebles de dominio público municipal de uso común y de los destinados a un servicio público;**

**XV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Sistema Estatal de información de Espacios Públicos, proporcionando la información del inventario de espacios públicos, descrito en la fracción anterior.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca

*López*

**morena**  
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.



**ATENTAMENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ